



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2020-00092-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA. C.C. 93.453.828
Demandados: EDINSON JAVIER BERMUDEZ CARDENAS C.C. ISABEL MONTENEGRO OVIEDO. C.C.

Al revisar el presente proceso se encuentran registradas sumas de dinero derivadas de la medida de embargo decretado en este proceso en contra de la demandada ISABEL MONTENEGRO OVIEDO, suficientes para declarar que se ha realizado el pago del total de la obligación, objeto de este proceso.

En el expediente obran liquidaciones del crédito hasta el 01 de mayo de 2022, debidamente aprobada; de la cual se infiere que a esa fecha se encontraba pendiente un saldo de \$41.888.00 de capital e intereses, más las costas sumadas en \$305.000.00 M. Cte., lo que da un total adeudado de \$10.684.182.00 M. Cte.

Por lo anterior, se hace el siguiente resumen de la liquidación

CONCEPTO		
Depósitos judiciales relacionados	\$11.501.228.00	
Total liquidación crédito y costas		\$10.989.182.00
Saldo a favor de la demandada.		\$ 512.046.00
Dineros entregados al demandante	-\$3.818.771.00	
Saldo por entregar al demandante	\$7.170.411.00	

Según lo anterior, se hace viable disponer la terminación del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

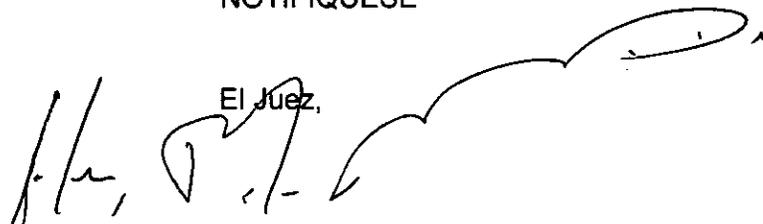
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION objeto de cobro, por la parte de la demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Ordenar la entrega de la suma de \$7.170.411.00 M. Cte., al demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA.
4. Ordenar la entrega de la suma de \$512.046.00 M. CTE., a la demandada ISABEL MONTENEGRO OVIEDO; así como las demás cantidades que se recauden con posterioridad a la presente providencia.
5. Ordenar el desglose y entrega de los títulos valores, base de la acreencia, a la demandado, con la respectiva certificación de haber realizado el pago.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.